

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2022, el topógrafo designado por este despacho informa que la parte actora no ha pagado la totalidad de los gastos provisionales fijados por este despacho para la elaboración del trabajo encomendado y solicita se les requiera para que realicen el pago y así mismo solicita se otorgue una prórroga de 15 días más para la entrega del trabajo. Mediante escrito de fecha 05 de abril de 2022 el apoderado de la parte demandante informa que no le ha pagado la totalidad de los gastos provisionales fijados por este despacho al topógrafo perito y advierte que el saldo solo será pagado cuando éste presente su trabajo. Así mismo, la apoderada de LAUDES ESMIR GALVIS RODRIGUEZ solicita remisión de link del expediente para dar contestación a la demanda. En los mismos términos, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2022 el apoderado de la señora IMELDA MENDOZA PRADO, solicita la remisión del link o traslado de la demanda para contestarla. Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Vista la constancia secretarial, se le hace saber a la parte demandante que la suma fijada en la providencia de fecha 01 de marzo de 2022 a favor del perito topógrafo NELSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO corresponde a honorarios y/o gastos provisionales, los cuales debieron pagársele al perito dentro de los tres (3) días siguientes a su designación y/o la aceptación, en los términos del artículo 230 del Código General de Proceso, por lo que no se puede pretender que la suma señalada por este despacho tenga la connotación de honorarios definitivos y sin que la parte a quien se le asignó la carga de dicha prueba tenga la potestad de definir cuando los debe pagar; más aún cuando como lo señala el perito, el dinero se requiere para el alquiler de equipo que le permita la correcta elaboración del trabajo encomendado.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte demandante para que realice el pago del saldo pendiente a favor del perito topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia.

En consideración a lo anterior se le concede a perito topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO una prórroga de 15 días más para la entrega del trabajo encomendado por este despacho, término que comenzará a correr una vez, la parte demandante realice el pago del saldo de los honorarios y/o gastos provisionales.

Por otro lado, vista las solicitudes elevadas por la apoderada judicial de la demandada LAUDES ESMIR GALVIS RODRIGUEZ y el apoderado judicial de la demandada IMELDA MENDOZA PRADO, se ordena remitir el link del expediente digital a estos apoderados y a la apoderada de la JUNTA DE ACCIONAL COMUNAL DEL BARRIO EL DORADO para que puedan ejercer su derecho de defensa, como se señaló en el auto de fecha 30 de marzo de

Expediente No. 2019-0166
Demandante: Domingo Ortega Moreno y Otro
Demandados: Herederos indeterminados del señor José Bautista Mendoza Mosquera
Verbal de Pertenencia

2022. Así las cosas, se advierte que, a partir del día siguiente al recibo del link del expediente digital, comienza a correr el término de veinte (20) días de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274d8ce8db0ad73b9eec73a5cb7a3c1b15c4ce4b078a9dfcd7cb1ad7249c4f0e**

Documento generado en 29/04/2022 07:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>